

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01432-2023

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

El Consejo Plenario del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, acuerda aprobar la siguiente concreción de bases de subvenciones:

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES "CASTELLÓN SÉNIOR"; TEMPORADA 2023/2024

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases, es la regulación del procedimiento para subvencionar parcialmente, en régimen de concurrencia competitiva, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a personas mayores residentes en la provincia de Castellón, el coste de paquetes vacacionales realizados durante la temporada 2023/2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al bienestar social de los mayores residentes en la provincia de Castellón, incentivando el envejecimiento activo a través de la realización de viajes.

Otro objetivo del programa es favorecer la actividad turística durante todo el año y, por lo tanto, la creación y mantenimiento del empleo en el sector turístico, con especial incidencia en el hotelero, durante la temporada baja.

TERCERA.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de plazas en el programa de vacaciones para mayores "CASTELLÓN SÉNIOR", las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

2. Personas mayores de 55 años pensionistas del Sistema de Seguridad Social o clases pasivas, por el concepto de jubilación, viudedad o de otras pensiones, a fecha 31 de diciembre del año 2022. Asimismo, estos podrán solicitar plaza para sus acompañantes siempre y cuando sean:

- Cónyuges de las personas solicitantes que cumplan los requisitos 3 y 4.

• Un hijo/a a cargo con discapacidad igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención requerida en la estancia pueda ser dispensada por los padres o tutores a cuyo cargo viaja.

3. Estar empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Castellón, con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

4. Poder valerse por sí mismos; no padecer enfermedad infecto-contagiosa y no padecer trastornos mentales o alteraciones del comportamiento que puedan alterar la normal convivencia.

5. Haber sido acreditado por el Patronato Provincial de Turismo como beneficiario de este programa, según las presentes bases reguladoras.

6. Efectuar el pago del precio establecido.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el coste de paquetes vacacionales con actividades diseñadas para el desarrollo personal y la posibilidad de conocer diferentes recursos turísticos de la provincia de Castellón.

Se convocan un mínimo de 9.200 plazas para participar en el Programa de Vacaciones para mayores "CASTELLÓN SÉNIOR", distribuidas en:

- Un total de 6.600 plazas para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" por temporada, de las cuales 1.700 plazas serían para el año 2023 y 4.900 plazas para el año 2024.
- Un total de 2.000 Plazas para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" por temporada, de las cuales 500 plazas serían para el año 2023 y 1.500 plazas para el año 2024.
- Un total de 600 plazas para las "Estancias en Balnearios" por temporada, de las cuales 150 plazas serían para el año 2023 y 450 plazas para el año 2024.

El máximo de plazas convocadas se encuentra limitado por el importe de adjudicación del Contrato de "Programa de Vacaciones para Mayores 'Castellón Sénior' 2022-2024", con la distribución de anualidades detallado en la cláusula SÉPTIMA

El "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" comprende la estancia durante 6 días/5 noches en hoteles/aparta-hoteles ubicados en la zona costera de la provincia de Castellón, con entrada domingo y salida viernes, en régimen de pensión completa, un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de la provincia de Castellón, e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón" se desarrollarán del 17 de septiembre al 15 de diciembre de 2023, y del 14 de enero al 7 de junio de 2024. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

Las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" se realizarán durante 3 días/2 noches durante los días laborables, que incluyen la estancia en hoteles/aparta-hoteles ubicados en municipios del interior de la provincia de Castellón, en régimen de media pensión. Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realizan las visitas, incluyendo tanto el transporte desde la capital de la provincia de Castellón, como los desplazamientos que deban producirse durante los días que dura la ruta.

Los turnos vacacionales para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural" se desarrollarán del 18 de septiembre al 15 de diciembre de 2023 y del 15 de enero al 12 de julio de 2024. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

El Programa de "Estancias en Balnearios" comprende la estancia de 6 días/5 noches en hoteles/aparta-hoteles ubicados en la provincia de Castellón en el mismo municipio que el Balneario de destino en régimen de pensión completa, tres tratamientos diarios mínimos en Balnearios de aguas minero-medicinales de la provincia de Castellón e incluye el transporte desde la capital de la provincia de Castellón.

Los turnos vacacionales para las "Estancias en Balnearios" se desarrollarán del 18 de septiembre al 17 de diciembre de 2023 y del 15 de enero al 14 de julio de 2024. Se exceptúa el periodo de Semana Santa dentro del marco de la política de desestacionalización.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención el coste de las prestaciones y servicios que se incluyen en cada paquete vacacional con los siguientes importes máximos (IVA incluido):

- 213,40 € para las plazas del "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón"

- 204,60 € para las plazas de las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”
- 359,70 € para las plazas de “Estancias en Balnearios”.

Los paquetes vacacionales incluirán las siguientes prestaciones y servicios:

Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón:

- Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 3 estrellas o similar, ubicado en la zona costera de la provincia de Castellón (playas).
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Actividades de animación socio-cultural para los asistentes.
- Un mínimo de dos excursiones de medio día a recursos turísticos o municipios de interés turístico de la provincia.
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las excursiones programadas.

Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural:

- Alojamiento durante tres días y dos noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 2 estrellas o similar, ubicado en los municipios del interior de la provincia de Castellón.
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de media pensión en los hoteles/aparta-hoteles, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Los almuerzos se realizarán en restaurantes de calidad media en las localidades donde se realicen las visitas programadas.
- Viajes de corta duración para conocer zonas o parajes de interés cultural o natural de la provincia de Castellón; visitas a museos, castillos, monasterios, catedrales, edificios civiles, etc., estando incluido en el precio del programa la entrada a los mismos.
- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.
- Desplazamiento para realizar las visitas programadas.

Estancias en Balnearios:

- Alojamiento durante seis días y cinco noches en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero/aparta-hotel con una categoría mínima de 2 estrellas o similar, ubicado en el mismo municipio que el Balneario de destino.
- El disfrute de una habitación individual requerirá de su advertencia a la hora de reservar el viaje y estará condicionado por las disponibilidades hoteleras, exigiéndose el pago suplementario de 19 euros por noche.
- Manutención en régimen de pensión completa, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, siendo los primeros platos variados con opciones de platos fríos y calientes, y tres modalidades opcionales en los segundos platos y postres.
- Consulta médica a la entrada e informe médico a la salida del Balneario.
- Tres tratamientos diarios mínimos en el Balneario
- Asistencia sanitaria, complementaria a la de la Seguridad Social.

- Póliza de seguro colectiva de viaje.
- Transporte desde la capital de la provincia al lugar de destino y regreso a la misma.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

Los paquetes vacacionales se financiarán de forma conjunta entre el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y las personas beneficiarias de las plazas, de la siguiente manera:

La cuantía de la subvención, a cargo del Patronato, será por los siguientes importes unitarios máximos (IVA incluido):

- 113,40 € para las plazas del "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón".
- 144,60 € para las plazas de las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural".
- 239,70 € para las plazas de "Estancias en Balnearios".

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a las personas beneficiarias de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Patronato abonará a la empresa adjudicataria del programa los importes correspondientes según las plazas concedidas.

El precio de las plazas a cargo de las personas beneficiarias será de los siguientes importes IVA incluido, según el paquete vacacional seleccionado:

- 100 € por plaza para el "Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón".
- 60 € por plaza para las "Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural".
- 120 € por plaza para las "Estancias en Balnearios".

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 1.200.000,00 €, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2023: importe máximo, 304.800,00 €.
- Ejercicio 2024: importe máximo, 895.200,00 €.

Al tratarse de una subvención en especie la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria se ejecutará a través del contrato adjudicado para la organización, gestión y comercialización de Paquetes Vacacionales del Programa "Castellón Sénior", imputándose a la aplicación presupuestaria 43200 4890000 "Programa de Empleo y Turismo Social" del presupuesto para el ejercicio 2023, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente la concesión de subvenciones para el ejercicio 2024, de conformidad con las operaciones contables AD 61 y ADFUT 57.

Igualmente la concesión de la subvención derivada de esta convocatoria estará condicionada a la correcta ejecución del contrato adjudicado.

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Si en este periodo de tiempo no se hubieran cubierto la totalidad de las plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta su cobertura o hasta máximo el 31 de mayo de 2024.

LAS SOLICITUDES SE FORMULARÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O A TRAVÉS SU ENVÍO POR CORREO POSTAL.

- Medios electrónicos:

A través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>, mediante acceso con CERTIFICADO DIGITAL DE LA PERSONA SOLICITANTE, cumplimentándose la solicitud electrónica y quedando realizada la presentación en Registro por medios telemáticos.

En caso de actuar por medio de representante, se podrá realizar la presentación telemática mediante CERTIFICADO DIGITAL DEL REPRESENTANTE, en cuyo caso será necesario hacer constar esta circunstancia eligiendo la opción al inicio del formulario electrónico, DEBIENDO ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN (firmado por la persona representada) y consig-

nando los datos de la persona a la que representa en los campos habilitados a tal efecto. En este caso, SE DEBERÁ APORTAR OBLIGATORIAMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR LA/LAS PERSONA/S SOLICITANTES (no por la persona representante) en el apartado “documentos adicionales”.

- Correo Postal:

Los impresos de solicitud se podrán descargar en la página web www.dipcas.es. Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se deberá presentar en las oficinas de Correos en sobre abierto para que se pueda estampar el sello con la fecha de presentación en la misma solicitud. Irán dirigidas a la siguiente dirección:

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
Avda. Vall d'Uixó, 25
12004 CASTELLÓ

La presentación de la solicitud implicará e incluirá la declaración expresa de la persona solicitante respecto a las siguientes autorizaciones y declaración, respectivamente:

a) La autorización expresa para que el Patronato Provincial de Turismo de Castellón pueda acceder a los datos personales que obran en sus ficheros o a otras Administraciones Públicas, con los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en la presente convocatoria.

No obstante, si la persona solicitante no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), o bien del pasaporte o del número de identificación de extranjero (NIE), según proceda.

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la pensión o pensiones que, en su caso, perciba.
- Certificación del grado de discapacidad.

b) La autorización expresa para facilitar al comercializador los datos relativos a la identidad, dirección y teléfono de las personas interesadas, para fines relacionados con la ejecución del programa. Si no se autoriza expresamente la comunicación al comercializador, se procederá a archivar la solicitud por no ser viable la gestión de la misma.

c) La declaración de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS),

Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación, seguimiento y agencia tributaria.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado al comercializador correspondiente, si en el momento de declararse la improcedencia de la admisión al programa ya se hubiese disfrutado de la estancia.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de

otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comenzando por el día de presentación de solicitudes que haya sido extraído por sorteo, que servirá como criterio único en la adjudicación de plazas para las solicitudes recibidas en el periodo inicial de inscripción. En caso de prórroga del periodo inicial de inscripción, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará según el orden de presentación de solicitudes.

Todo ello con el límite de plazas y cupo de reserva que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, de forma que:

1) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se la tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos legalmente.

2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases, emitiendo una relación priorizada de posibles personas beneficiarias, con el límite de plazas ofertadas. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

A fin de evitar que las plazas ofertadas queden vacantes y asimismo cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, la Comisión de Valoración establecerá una lista de espera para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista de espera adquirirán automáticamente la condición de posibles personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha relación a medida que se produzca disponibilidad de plazas.

3) A la vista de la relación anterior, el órgano instructor acreditará a las posibles personas beneficiarias, según la disponibilidad de plazas, efectuando la comunicación correspondiente a cada una de ellas.

En dicha comunicación se informará de su acreditación como persona posible beneficiaria del programa, del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe del precio de reserva de la plaza elegida, así como el listado de agencias de viajes donde pueden efectuar la reserva.

Cuando concurren causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza elegida, deberá notificarlo lo antes posible a la agencia de viajes comercializadora a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de la reserva de plaza, los cuales figurarán en el billete y, en ningún caso, serán superiores a 16 euros.

Las personas beneficiarias en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonada como reserva posterior asignada.

En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable y se comunique de inmediato al comercializador. En estos casos, el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades de las plazas y en las fechas que el comercializador determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al comercializador.

El abandono voluntario del viaje durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de dos estancias, en el caso de disponibilidad de plazas dentro del plazo de ejecución del programa fijado en las presentes bases, pero en un destino diferente al solicitado en primer lugar. Deberá para ello presentar una nueva solicitud una vez haya finalizado la primera estancia.

4) Una vez realizado el viaje y tras su justificación por parte de la empresa encargada del programa, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva con la relación de las personas que finalmente han resultado beneficiarias.

5) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano colegiado competente del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación.

6) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para comunicar la acreditación de posible persona beneficiaria será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo inicial establecido para la presentación de solicitudes o, una vez finalizado este plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el cual sin recaer acreditación expresa, las personas solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que obre en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la plaza, se podrán recabar informes de los organismos y entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio del Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el citado órgano.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Turismo.

Vocales: La Gerente del Patronato y otra persona adscrita al mismo.

Secretario/a: Otro miembro del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

Atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la OGS, en cuanto al uso de los aplicativos informáticos de gestión de subvenciones, a fin de garantizar su correcta tramitación, así como el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás organismos que lo requieran, esta convocatoria queda temporalmente exceptuada del uso del aplicativo de subvenciones propio de la Diputación y sus OOAA debido a la especificidad en su tramitación administrativa que requiere adaptaciones de carácter extraordinario de los aplicativos informáticos existentes o la configuración de nuevos aplicativos. Para ello se ha emitido informe motivador del departamento gestor y el de informática, así como pronunciamiento al respecto del órgano competente con ocasión de la aprobación de la convocatoria.

Se remitirá la información que requiere la legislación que aplica directamente a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, sin el uso del aplicativo propio de la Diputación y sus OOAA.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de plazas se realizará previamente un sorteo en el que se extraerá una bola de entre el total de las introducidas en un bombo con todos los días del periodo de presentación de solicitudes, ante el Secretario General del Patronato Provincial de Turismo o funcionario/a que le sustituya, que dará fe de la veracidad del día extraído.

Para las solicitudes presentadas en el periodo inicial de inscripción, se comenzarán a otorgar las plazas por el día coincidente con el extraído en el sorteo, continuándose con el día siguiente y así sucesivamente, concediéndose las ayudas hasta el agotamiento de las plazas ofertadas en la convocatoria.

En caso de prórroga del periodo de inscripción, las solicitudes serán ordenadas según registro de entrada concediéndose las ayudas hasta el agotamiento de las plazas disponibles.

La distribución de las plazas se ajustará a la demanda y con un máximo de plazas según "cupos de reserva" por municipio de origen, atendiendo a la distribución proporcional, ajustada a un mínimo de 4 plazas por municipio, de la población mayor de 65 años para la provincia de Castellón que se indica en el Anexo I de estas bases.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, y en particular las siguientes:

a) Confirmación de asistencia. Recibida la notificación de la acreditación como posible persona beneficiaria de una plaza, deberá confirmar su asistencia y elección de turno a la agencia de viajes comercializadora, dentro del plazo indicado en dicha notificación.

b) Pago. Una vez confirmada su asistencia, deberá abonar a la agencia de viajes comercializadora, en la forma y plazo que le indiquen en el momento de confirmar su asistencia, la cantidad que se fije para efectuar la reserva y garantizarse la plaza en firme, que no podrá ser superior al 20% del precio de la plaza, completándose la totalidad del pago de la plaza sesenta días antes del día fijado para el comienzo del turno de que se trate.

No obstante, cuando en el momento de efectuar la reserva, la fecha de inicio del turno se encuentre dentro de dicho plazo de 60 días, se abonará el 100% del precio de la plaza.

- c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar la realización de la actividad mediante declaración firmada a la finalización del viaje.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en plazo, de acuerdo con lo especificado anteriormente, se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo seleccionarse otra persona beneficiaria para cubrir su vacante, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

DECIMOTERCERA.- Abono de la subvención.

La subvención del coste de las plazas por parte del Patronato Provincial de Turismo a las personas beneficiarias de este programa se considera una Ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón abonará el importe correspondiente, a la empresa responsable de la ejecución del programa, conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato administrativo que se suscriba.

DECIMOCUARTA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de declaración responsable conforme al modelo normalizado proporcionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Deberá justificarse la realización del turno vacacional elegido a la finalización del mismo, mediante la firma de la declaración responsable a la salida de los hoteles correspondientes.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS que lo contempla.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP n.º 10 de 22 de enero de 2022)

DECIMOCTAVA.- Fiscalidad.

La concesión de esta ayuda en especie computa como incremento patrimonial en la declaración de la renta.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castelló de la Plana, a 24 de marzo de 2023

EL SECRETARIO GENERAL
MANUEL PESUDO ESTEVE

(documento firmado digitalmente al margen)